

MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ESPONJAS DESECHABLES CON GEL HIPOALERGÉNICO INCORPORADO PARA EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS

1.- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El Hospital General Universitario Gregorio Marañón, como institución sanitaria pública, tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la atención sanitaria a los ciudadanos, de conformidad con los principios de calidad, eficiencia, equidad y racionalización del gasto público.

En la actividad asistencial de este centro sanitario se utilizan de forma habitual esponjas desechables con gel incorporado para el aseo de los pacientes. Estos productos constituyen un conjunto homogéneo y funcional, con sustantividad propia, cuya utilización resulta imprescindible para una adecuada higiene personal de pacientes adultos y pediátricos del Hospital General Universitario Gregorio Marañón.

Dada la relevancia clínica de este material, así como el volumen de productos a adquirir, resulta necesario tramitar el correspondiente expediente de licitación, con el fin de garantizar la disponibilidad continua de los mismos y asegurar la adecuada atención a los pacientes adultos y pediátricos ingresados en este hospital.

En el presente expediente se han incluido aquellos artículos que presentan características técnicas y funcionales homogéneas, relacionadas con las patologías a tratar, y que tienen un impacto relevante tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, atendiendo a criterios de funcionalidad clínica y optimización de los recursos disponibles, con el objetivo de cubrir de forma eficiente las necesidades del Servicio.

El volumen de consumo anual de este tipo de material, unido a la complejidad del hospital y a la casuística asistencial del mismo, genera dificultades en la gestión de existencias, tanto

en lo relativo al mantenimiento de los espacios de almacenamiento como a la necesidad de disponer de los productos en cantidades adecuadas y sostenibles, que permitan un consumo racional y eviten situaciones de desabastecimiento o sobrealmacenamiento.

La presente necesidad responde al objetivo del Hospital General Universitario Gregorio Marañón de seguir cumpliendo los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, se plantea la convocatoria del presente expediente en base a las necesidades asistenciales previstas, con un **plazo de ejecución inicial de doce (12) meses**, y contemplando la posibilidad de cuatro **prórrogas sucesivas de doce (12) meses cada una**, de conformidad con la normativa contractual vigente, tomando como referencia los precios actuales de mercado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

2.- VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Para la determinación del precio unitario de los bienes o productos objeto del presente expediente, según se desglosa en el Anexo I de este Pliego, se ha tenido en cuenta:

- Por un lado, el precio actual de compra del Hospital General Universitario Gregorio Marañón, ya que no se trata de productos de nueva adquisición, sino que se trata de continuar adquiriendo los mismos bienes o productos que se venían adquiriendo en el Hospital, el posible incremento de consumo durante la vigencia del contrato, así como los precios ofertados por proveedores del sector.

- Por otro lado, con el objetivo de adecuar el precio de licitación al mercado, el precio medio de licitación de otros Hospitales con respecto a los mismos bienes o productos objeto del presente expediente.

Para ello, se propone la contratación del suministro a adjudicar mediante el procedimiento de licitación que corresponda, con pluralidad de criterios, con un presupuesto total estimado de **(72.600,24 euros)** para un plazo de ejecución de **12 meses**.

Como características del contrato a licitar se proponen las siguientes:

1.- Este expediente consta de dos lotes.

2.- El presupuesto base de la licitación que se ha calculado teniendo en cuenta los precios vigentes en el mercado y nuestros propios precios es:

El presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de **60.000,20 euros** (Base imponible), el IVA tiene un importe de **12.600,04 euros**, lo que supone un presupuesto total de **72.600,24 euros** IVA incluido.

Anualidad	Base imponible	IVA	Total
2026 (2 meses)	10.000,03 €	2.100,01 €	12.100,04 €
2027 (10 meses)	50.000,17 €	10.500,17 €	60.500,20 €
TOTAL:	60.000,20 €	12.600,04 €	72.600,24 €

El gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 22109.

BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE	PARTIDA
60.000,20	12.600,04	72.600,24	22109

Valor estimado del contrato (101 LCSP): **312.001,04 EUROS**.

Este valor se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto inicial del expediente, las opciones y modificaciones del presupuesto inicial y el importe de las posibles prórrogas previstas del mismo (IVA excluido).

60.000,20	euros	PROPUESTA
12.000,04	euros	20% MODIFICACIÓN
60.000,20	euros	PRÓRROGA
60.000,20	euros	PRÓRROGA
60.000,20	euros	PRÓRROGA
60.000,20	euros	PRÓRROGA

3.- TIPO DE PROCEDIMIENTO

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el Procedimiento Abierto con pluralidad de criterios.

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, la adjudicación se realizará ordinariamente mediante una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto.

Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a las normas de regulación armonizada, art. 21 de la LCSP 9/2017.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El contrato podrá ser objeto de cuatro **prórrogas**, de conformidad con lo previsto en la normativa de contratos del sector público, por un periodo adicional de cuarenta y ocho (48) meses, siempre que concurren las circunstancias previstas y exista acuerdo expreso de las

partes antes de la finalización del plazo inicial de ejecución.

La duración máxima del contrato, incluidas las posibles prórrogas, será por tanto de sesenta (60) meses.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. (ART. 145 LCSP)

5.1.-Criterios relacionados con los costes:

5.1.1.-Ponderación 70 puntos.

Las ofertas económicas presentadas que coincidan con el importe máximo de licitación según la fórmula que a continuación se detalla obtendrán 0 puntos.

La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 70 \times ((A-B)/(A-C))^{(1/6)}$$

Siendo: A=Precio de licitación

B=Oferta a valorar

C=Oferta más baja

El criterio “precio”, será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas. A tal efecto, se considerará en principio, como desproporcionada o anormalmente baja:

Si se presenta un solo proveedor: Si su proposición es inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco unidades porcentuales.

Si se presentan varias ofertas: Toda proposición cuya baja, en el precio, exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación, previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en baja anormal y el asesoramiento técnico correspondiente, pueda apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento.

5.2.- Criterios cualitativos:

5.2.1.-Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.....30 puntos.

Aplicable a todos los Lotes:

	Cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma UNE EN ISO 10993-10 o equivalente (Ensayos de irritación y sensibilidad cutánea (30 puntos). El producto dispone de ensayos de irritación y sensibilización cutánea realizados conforme a la norma UNE-EN ISO 10993-10 (o equivalente)	• 30 puntos: Sí Dispone • 0 puntos: No Dispone
--	--	---

Justificación del criterio: Se solicita el cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 10993-10 o equivalente con el fin de garantizar la biocompatibilidad y seguridad del material sanitario ofertado en contacto con la piel del paciente. Esta norma establece los requisitos para la evaluación de los posibles efectos de irritación y sensibilización cutánea, minimizando el riesgo de reacciones adversas y asegurando la protección de los usuarios durante su utilización. La acreditación de dicho cumplimiento constituye una garantía objetiva de calidad y seguridad del producto suministrado.

La valoración de cada uno de los criterios que se detallan a continuación, se efectuará, otorgando la puntuación especificada si se cumplen los requisitos señalados, y 0 puntos si no se cumplen.

TOTAL: 100 PUNTOS

6.-MODIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se prevé la posibilidad de modificar el contrato cuando concurren circunstancias sobrevenidas derivadas de un incremento de la demanda asistencial que hagan necesario aumentar las unidades inicialmente previstas para garantizar la adecuada atención sanitaria.

Dicha modificación consistirá exclusivamente en el incremento del número de unidades a suministrar, manteniéndose inalteradas las condiciones técnicas, económicas y de calidad establecidas en el contrato, sin que en ningún caso puedan introducirse prestaciones nuevas o distintas de las inicialmente contratadas.

El límite máximo de la modificación será del veinte por ciento (20 %) del precio inicial del contrato, IVA excluido, no pudiendo superarse en ningún caso dicho porcentaje.

El cálculo del importe de la modificación se realizará aplicando los precios unitarios adjudicados a las unidades adicionales que resulte necesario incorporar como consecuencia del incremento de la demanda asistencial, hasta alcanzar, como máximo, el citado límite del 20 % del importe inicial del contrato.

Las modificaciones previstas en este apartado deberán tramitarse conforme al procedimiento legalmente establecido y requerirán la previa aprobación del órgano de contratación.

7.- PRÓRROGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que se deriven del presente expediente, tramitado mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, podrán ser prorrogados cuando así se prevea en los pliegos y exista acuerdo expreso de las partes, adoptado con anterioridad a la finalización del plazo inicial de ejecución.

La prórroga, en su caso, se acordará por un periodo máximo de cuarenta y ocho (48) meses, manteniéndose inalteradas las condiciones técnicas, económicas y administrativas del contrato, sin que la misma suponga modificación alguna del objeto contractual.

La duración máxima del contrato, incluida la posible prórroga, no podrá exceder del límite temporal previsto en la normativa aplicable.

8- REVISIÓN DE PRECIOS.- No se admite en este contrato revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y su normativa de desarrollo, el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, el precio del contrato tendrá carácter cierto, fijo y no revisable, manteniéndose inalterado durante toda la duración del mismo.

9.- JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Atendiendo a la naturaleza del contrato, consistente en el suministro de esponjas desechables hipoalergénicas con gel incorporado, se considera necesario establecer unos criterios de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que resulten adecuados y proporcionados al objeto del contrato.

Los criterios de solvencia definidos tienen por objeto garantizar que los licitadores disponen de la capacidad económica, técnica y profesional suficiente para la correcta ejecución del suministro, asegurando el cumplimiento de la normativa aplicable a material fungible, la continuidad del abastecimiento y la seguridad del paciente, todo ello sin restringir indebidamente la concurrencia, favoreciendo la participación de pequeñas y medianas empresas, de conformidad con los principios de igualdad, transparencia y proporcionalidad.

A tal efecto, se establecen los siguientes medios de acreditación:

- **Solvencia económica y financiera:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1, apartado a), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al volumen económico del contrato y a la necesidad de garantizar la estabilidad del suministro durante toda su vigencia.

- **Solvencia técnica o profesional:**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 89.1 de la LCSP, apartados a), b) y c), en atención a la experiencia previa del licitador en el suministro de esponjas desechables, así como a su capacidad técnica, organizativa y de control de calidad necesaria para la correcta ejecución del contrato.

En Madrid, 31 de agosto de 2026

Fdo.: Purificación Pazos Ramos
Supervisora de Enfermería de Recursos Materiales